



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00291-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por PABLO JOSE OLIVAREZ GALINDEZ, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión, de igual manera se evidencia que la parte actora acreditó lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer y tener al abogado EISENHOWER GALLEGO SOTELO, identificado con C.C. 18.419.524 y T.P. 150.297 como apoderado del demandante PABLO JOSE OLIVAREZ GALINDEZ para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- El hecho 1 de la demanda no es claro, pues contiene más de una situación fáctica, por ende, debe adecuarse para dar cumplimiento al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

- La pretensión contenida en el numeral 2.2.6. no es clara pues en letras se solicita un valor y se registra un número distinto, por lo que se requiere aclarar el importe de lo perseguido.

- Los documentos obrantes a folios 20 y 21, 44- 51, 63 y 64 no fueron relacionados como prueba documental en acápite de pruebas, por lo que se deberá hacer el ajuste que corresponda, incluyéndolos en el acápite respectivo o manifestando que no se requieren como prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 100 Hoy 02 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

AGPA

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33afa0d4c14e6093eea22caa3e6c7758183ab501aff53707b71bcece85a840b

Documento generado en 01/12/2020 08:14:17 p.m.